

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 1.º.—AYUNTAMIENTOS.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 25 del mes próximo pasado, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Tomás Santos y don Celedonio Sacristán, contra un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 20 de Junio próximo pasado, que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en Cabezuela el 14 de Mayo último.

Resultando que en la sesión celebrada en 7 de Mayo referido, por la Junta municipal del Censo para proclamar Candidatos y designar Interventores, el Presidente de la misma no admitió por no formularse en términos expresivos y concretos el voto del ex-Alcalde D. Ramón García Sanz, y decidió con el suyo el empate que resultó en la votación verificada para admitir ó no las solicitudes presentadas por los Candidatos en formas no apropiadas.

Resultando que D. Bernardino Fries y otros, dirigieron un escrito al Ayuntamiento protestando de tales hechos y solicitando se declarasen nulas, la sesión mencionada y las elecciones municipales porque al no admitir dichas solicitudes se privó á una de las partes el que tuviera representación en la Mesa electoral; y porque se ha infringido el art. 45 de la ley municipal por haberse elegido tres Concejales en vez de los cuatro que venían eligiéndose desde 1895, con lo cual se ha alterado el orden de renovación del Ayuntamiento.

Resultando que según informe de la Alcaldía aparece que en 1895 se eligieron cuatro Concejales, y que habiendo fallecido uno de ellos en 22 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento siguió constituido de seis Concejales hasta 1.º de Julio de 1897 en que también se eligieron cuatro Concejales, tres por el turno y uno para cubrir dicha vacante, sin que pueda precisar quién la ocupó.

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 20 de Junio próximo pasado, acordó declarar nulas las referidas elecciones y dispuso, 1.º que dicha elección ha de verificarse para cuatro Concejales que por turno corresponde; 2.º que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Marzo de 1898 se verifique previamente en el Ayuntamiento el sorteo por el cual deba determinarse el Concejal á quien corresponde cesar de los cuatro electos en 1897, y 3.º que se vuelva á reunir la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos por anularse todo lo actuado desde el principio de la misma.

Resultando que contra el mencionado acuerdo interponen recurso de alzada D. Tomás de Santos y D. Celedonio Sacristán, solicitando se revoque y en su consecuencia se declaren válidas dichas elecciones porque al decidir el Presidente de la Junta municipal del Censo con su voto el empate surgido entre los vocales de la misma no admitiéndose las solicitudes encubiertas presentadas por cinco ex-Concejales no se privó con tal medida el que ejercitaran sus derechos y votasen, y porque con haberse elegido tres Concejales no se ha alterado el orden de renovación del Ayuntamiento por cuanto componiéndose de un distrito y siete Concejales la mitad puede estimarse en tres como en cuatro.

Considerando que componiéndose el Ayuntamiento de un solo distrito y siete Concejales la mitad puede estimar por la imposibilidad material de la división en tres como en cuatro, y que al haberse elegido en esta renovación bienal tres, se ha cumplido con lo que dispone el art. 45 de la ley municipal, y no procede por lo tanto el sorteo.

Considerando que aun admitiéndose la doctrina contraria se confirma la expuesta, puesto que en la próxima renovación se tendrían que elegir tres Concejales.

Considerando que por no haber salido el Concejal que ocupa la vacante del fallecido en 27 de Octubre de 1896, no se infringe precepto legal alguno, sino lo que se hace es redifundir el mandato de la ley que establece que la duración del cargo de Concejal será de cuatro años.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Santos y otro, y revocar el acuerdo de la

Comisión provincial de Segovia, declarando en su consecuencia válidas las elecciones municipales celebradas en Cabezuela el 14 de Mayo próximo pasado...

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Víctor Ebro.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 1.º.—AYUNTAMIENTOS.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 13 del mes próximo pasado, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y otros individuos del Ayuntamiento, contra acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales celebradas el 14 de Mayo anterior, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Septiembre de 1899, el siguiente dictamen:

Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Puebla de Pedraza (Segovia). Resulta del expediente:

Que protestadas las elecciones por no haber sido precedidas del correspondiente sorteo, la Comisión provincial de Segovia, fundándose en que no aparece probado que previamente á las elecciones se haya procedido al sorteo entre los cuatro Concejales procedentes de la elección de 1897, al objeto de apreciar á cuál de ellos corresponde salir, con lo que éste podría presentarse de nuevo á la reelección, derecho de que se le ha privado, acordó declarar su nulidad y que proceda á la nueva elección un sorteo que determine quién debe salir, y elegirse solo tres Concejales.

Contra este acuerdo recurren para ante V. E. el Alcalde e individuos del Ayuntamiento, solicitando se declaren válidas las elecciones y proceder al sorteo de los que deben salir procedentes de la elección de 1897.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme el acuerdo recurrido.

Vistos los arts. 9 y 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 32 del reglamento, para procedimientos de ese Ministerio de 22 de Abril de 1890, y 43 del reglamento de este Consejo de Estado; y

Considerando que debió naturalmente preceder á la elección verificada en Puebla de Pedraza, el sorteo que indica para determinar el Concejal á quien corresponderá salir tanto para que no resultase más número de Concejales que corresponden á dicho pueblo como para no privar del derecho á ser escogido al que tal suerte cupiese.

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia y declarar nulas las elecciones de Puebla de Pedraza.

Visto:

Considerando que aun no habiendo precedido el sorteo á esta renovación bienal no se ha vulnerado la constitución del Ayuntamiento, pues componiéndose de seis Concejales, con haberse elegido tres lo que se ha hecho es más bien cumplir lo establecido en el art. 45 de la ley municipal de que los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos.

Considerando que por no haber salido el Concejal que ocupa la vacante extraordinaria no se infringe precepto legal alguno, sino lo que se hace es redifundir el imperio de la ley que consigna el plazo de cuatro años para la duración del cargo de Concejal.

Considerando que habiéndose elegido la mitad de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento no procede el sorteo.

Y considerando que las operaciones electorales de proclamación de Candidatos y designación de Interventores, votación y escrutinio se han verificado sin protesta ni reclamación alguna.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, y en su consecuencia declarar válidas las elecciones municipales celebradas en Puebla de Pedraza el 14 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Víctor Ebro.







78'13	82'04
90	90
194 Madriguera.....	Fuenclisa Zúñiga.....
195 Idem.....	Federico Cerero.....
196 Maduena.....	Bento González.....
197 Perogordo.....	Dionisia Martín.....
198 Torredondo.....	Juana Domínguez.....
199 Marazoleja.....	Jovita Josefa Monjas.....
200 Marazuela.....	Jerónima Tome.....
201 Martín Miguel.....	Juan de Pablos.....
202 Martín M. Dethesa.....	Pauilio Pacheco.....
203 Idem de Posadas.....	Antonio Gómez.....
204 Idem.....	Mercedes Tejero.....
205 Maringán.....	Consolación Casal.....
206 Matahuena.....	Juan Fernández.....
207 Idem.....	Nicasia Maderuelo.....
208 Mata de Cuéllar.....	Francisco Blanco.....
209 Matilla.....	Augustin de Frutos.....
210 Idem.....	Consolación Casal.....
211 Melque.....	Juana Jimeno.....
212 Mengibre.....	Francisco Yagüe.....
213 Migueñaláez.....	Ramón Sánchez.....
214 Idem.....	Degracias Gómez.....
215 Miguel Ibañez.....	Isabel Cabrero.....
216 Montejo de Morviedra.....	Bonifacio Luengo.....
217 Idem de Arévalo.....	Maria Petit.....
218 Idem.....	Santiago Escolar.....
219 Montorrubio.....	Mónica L. Zano.....
220 Montaña.....	Gorgonio Núñez.....
221 Mora.....	Carmen García.....
222 Monaleja de Coca.....	Maria Cruz Aguado.....
223 Idem de Cuellar.....	Clementina Santuste.....
224 Monzocillo.....	Feilia Agüero.....
225 Idem.....	José de Santos.....
226 Muñopedro.....	Dolores Mendoza.....
227 Idem.....	Sinfioriano Rojo.....
228 Munoveros.....	Carmen Gómez.....
229 Idem.....	Esteban Martín.....
230 Muyyo.....	Cayetana Manrique.....
231 Narros.....	Agustina Rodríguez.....
232 Navalva de Asunión.....	Julián Ariévalo.....
233 Idem.....	Piedad Maestre.....
234 Navafria.....	Pedro Torreño.....
235 Idem.....	Concepción Míguez.....
236 Navalilla.....	Augustín Argüello.....
237 Navalmanzano.....	Leopoldo Casero.....
238 Idem.....	Maria Concepción Ruiz.....
239 Navares de Ayuso.....	Maria Gario Marcos.....
240 Idem de Enmedio.....	Julián Martín.....
241 Idem.....	Petra Gil.....
242 Idem de las Cuevas.....	Angela García.....
243 Navalva de Oro.....	Jacinto Olavo Rey.....
244 Idem.....	Eugenio López.....
245 Idem S. Antonio.....	Anasasio de Andrés.....
246 Idem.....	Laura Argelich.....
247 Negredo.....	Maria Saiz Sancho.....
248 Nieva.....	Dolores Martínez.....
249 Idem.....	Fernando Martínez.....
250 Ochando.....	Joséfa de Castro.....
251 Pascualas.....	Elisa de la Torre.....
252 Olombrada.....	Dolores Martín.....
253 Idem.....	Ildefonso Bartolomé.....
254 Oribua.....	Angela Alvaro.....
255 Idem.....	Nicolás Casado.....
256 Ontalvila.....	Rita Pérez.....
257 Idem.....	Sandalio Sanz.....
258 Ortanares.....	Eustaquia de Frutos.....
259 Oriñoria.....	León Allas.....
260 Orejana.....	Soledad Pinto.....
261 La Revilla.....	Ramón Yusta.....
262 Ortg. del Monte.....	Fuenclisa Blázquez.....
263 Idem de Pestaño.....	Juan Alonso Teodora Martín.....



332	Santibáñez de Alamillo. Emilia López.	Niñas. 156'25 39'06	90		3'91 4'69
333	Santisteban Pedraza. Anselmo Gómez.	Mixta. 100 25	90	2'50 3	5'50 5'50
334	Chavida.	Mixta. 100 25	90	2'50 3	5'50 5'50
335	Requijada. Matías Casado.	Idem.. 100 25	90	1'72 2'06	3'78 3'78
336	Santisteban S. J. Baulista Cirilo Herranz.	Niños. 206'25 51'57 3	90	5'16 6'19	11'35 11'35
337	Idem. Catalina Pérez.	Niñas. 206'25 51'57 3	90	5'16 6'19	11'35 11'35
338	Santo D. o de Pirón Plácida Torregó.	Mixta. 87'50 21'88 90	90	2'19 2'63	4'82 4'82
339	Santo Tomé Puerto Manuel Barrio.	Niños. 156'25 39'06 3	90	3'91 4'69	8'90 8'90
340	Idem. Manuela Lozano.	Niñas. 156'25 39'06 3	90	3'91 4'69	8'60 8'60
341	Sanquillo Cabezas. Pedro Badillo.	Niños. 156'25 39'06 3	90	3'91 4'69	8'60 8'60
342	Idem. Eugenia Herreiro.	Niñas. 156'25 39'06 3	90	3'13 3'75	6'88 6'88
343	Sebildeor. Eugenio Mateoanz.	Mixta. 125 31'25 90	90	10'94 13'13	13'13 10'94
344	Segovia. Justo Morales.	Secretario. 437'50 109'38 90	90	24'07 13'13	13'13 10'94
345	Idem. Andrés Piles.	Niños. 406'25 101'56 90	90	22'35 10'16 12'19	22'35 22'35
346	Idem. Aquilino Betegón.	Auxiliar. 343'75	90	10'31 10'31	10'31 10'31
347	Idem. Rufina Rodríguez.	Niñas. 416'63 104'16	90	10'43 12'50	10'31 10'31
348	Idem. Aurea Riopérez.	Auxiliar. 343'75	90	10'42 12'50	22'92 22'92
349	Idem. Isidora Martínez.	Niñas. 416'63 104'16	90	10'42 12'50	6'19 6'19
350	Idem. Matilde Arribas.	Auxiliar. 206'25	90	10'31 12'38	22'69 22'69
351	Idem. Timoteo Casero.	Párvulos. 412'50 103'13	90	6'19 6'19	12'38 12'38
352	Idem. Mercedes Casero.	Auxiliar. 206'25	90	10'31 10'31	10'31 10'31
353	Idem. Claudia Toledo.	Párvulos. 343'75 85'94	90	8'59 10'31	10'31 10'31
354	Idem. Eulalia Gallego.	Niños. 343'75 85'94	90	8'59 10'31	10'31 10'31
355	Idem. Cipriano González.	Auxiliar. 208'31	90	8'59 10'31	10'31 10'31
356	Idem. Santiago Badillo.	Niños. 343'75 85'94	90	8'59 10'31	10'31 10'31
357	Idem. Mariano Jimeno.	Auxiliar. 206'25	90	8'59 10'31	10'31 10'31
358	Idem. Juan Losa.	Niñas. 343'75 85'94	90	8'59 10'31	10'31 10'31
359	Idem. Dolores Santistué.	Auxiliar. 206'25	90	8'59 10'31	10'31 10'31
360	Idem. Pilar Muñoyero.	Niños. 343'75 85'94	90	8'59 10'31	10'31 10'31
361	Idem. Eustasio Sanz.	Auxiliar. 206'25	90	5'16 6'19	6'19 6'19
362	Idem. Pablo Alonso.	Niños. 343'75 85'94	90	5'16 6'19	6'19 6'19
363	Idem. Eloy Luengo.	Auxiliar. 206'25	90	5'16 6'19	6'19 6'19
364	Idem. Francisca Cebrán.	Niñas. 206'25 51'57	90	5'16 6'19	6'19 6'19
365	Idem. María Ortiz.	Idem.. 206'25 51'57	60	1,9, 99	1,9, 99
366	Sequeria de Fresno Manuel Aseño.	Asunción Yuste. 11'45	90	2'44 2'93	5'37 5'37
367	Serracín.	Mixta. 97'50 24'38	90	1'72 2'06	3'78 3'78
368	Signero.	Idem.. 68'75 17'19	90	3'13 3'75	6'88 6'88
369	Siguenuelo.	Idem.. 81'25 20'31	90	2'03 2'44	4'47 4'47
370	Sotillo.	Idem.. 81'25 20'31	90	2'03 2'44	4'47 4'47
371	Sotolayos.	Idem.. 137'50 34'37	90	3'44 4'13	7'57 7'57
372	Tabanera Lluenga.	Idem.. 21'25	90	2'13 2'55	4'68 4'68
373	Tabladillo.	Idem.. 62'50 15'63	90	1'56 1'58	3'44 3'44
374	Tolocirio.	Idem.. 68'75 17'19	90	1'72 2'06	3'78 3'78
375	Torreadrada.	Niños. 156'25 39'06	90	3'91 4'69	6'88 6'88
376	Idem.	Mixta. 131'25 32'81	90	3'28 3'94	3'13 3'13
377	Torrecaballeros.	Idem.. 125 31'25	90	3'75 3'75	6'80 6'80
378	Torrecilla Pinar.	Niños. 156'25 39'06	90	3'91 4'69	6'80 6'80
379	Torreglesias.	Pablo Marinas.	90	3'91 4'69	6'80 6'80
380	Idem.	Niñas. 156'25 39'06	90	3'91 4'69	6'80 6'80
381	Torre Val do San Pedro.	Román Míguez.	90	3'91 4'69	4'82 4'82
382	Idem.	Juliiana Gómez.	90	3'91 4'69	11'35 11'35
383	Trescasas.	Santiago Sanz.	90	5'16 6'19	11'35 11'35
384	Turegano.	Mariano Martín.	90	5'16 6'19	11'35 11'35
385	Idem.	Cesárea Juárez.	90	5'16 6'19	27'02 27'02
386	Turribuelo.	Santiago Moreno.	90	1'56 1'15	1'56 1'56
387	Molinera del Campamaro.	Raimunda Pascual.	90	24'31 24'31	24'31 24'31
388	Uraños.	Gabriel de la Cruz.	90	3'91 4'69	3'91 4'69
389	Idem.	Manuela Minguela.	90	3'91 4'69	3'91 4'69
390	Valdeprados.	Faundo de Pablos.	90	15,12,98 1'56	1'94 1'94
391	Valdesimonte.	Martina Alvaro.	90	15,12,98 1'56	3'88 3'88
392	Vadovacas de Montijo.	Aurora Ojeda.	90	6'19 2'28	6'19 6'19
393	Vadevacas Guijar.	Eugenio Velasco.	90	5'50 2'50	5'50 5'50
394	Vadevarnes.	Juan Soria.	90	8'60 3'91	8'60 8'60
395	Valseca.	Eustaquio Rodríguez.	90	7'57 3'44	7'57 7'57
396	Idem.	Martina Fernández.	90	7'92 3'28	7'92 7'92
397	Valliertas.	León Martín.	90	1'72 1'72	1'72 1'72
398	Pecharrón.	Aguenda Encinas.	90	11'35 5'16	11'35 11'35
399	Valverde.	José García.	90	2, 6, 99 5'16	6'19 6'19
400	Idem.	Buporta Blanco.	90	20'31 20'31	12'64 12'64
401	Vallivieja.	Marina Nieto.	90	9,5,99 15,7,99	9,5,99 15,7,99

402	Valle de Tabladillo	Luis Gil.	Niños.	156'25	39'06	90
403	Idem	Paula Gómez.	Niñas.	156'25	39'06	90
404	Vallelado.	Pascasio López.	Niños.	156'25	39'06	90
405	Idem	Eusebio Ribote.	Niñas.	156'25	39'06	90
406	Valderredondo	Rosalía Lorquillo.	Mixta.	135	33'75	90
407	Idem	Abelardo Lercaro.	Niños.	156'25	39'06	90
408	Idem	Ignacia Vacuero.	Niñas.	156'25	39'06	90
409	Vegafría.	Mariano Díez.	Mixta.	68'75	17'19	90
410	Veganzones.	Faustino Barroso.	Niños.	156'25	39'06	90
411	Idem	Hilaria Hernández.	Niñas.	156'25	39'06	90
412	Vegas de Matute.	Félix Martín.	Niños.	156'25	39'06	67
413	Idem	Tomás Corcuera.	Niñas.	156'25	39'06	90
414	Ventosilla.	Virtudes Calera.	Mixta.	68'75	17'19	90
415	Villacastín.	Francisco Esteban.	Niños.	206'25	51'57	90
416	Idem	Eusejo Sanz.	Niñas.	206'25	51'57	90
417	Villacorta.	María del Pilar Gutiérrez.	Mixta.	68'75	17'19	90
418	Alquité.	Frutos Bernal.	Idem.	62'50	15'63	30
419	Vilagonzalo.	Luis Rubio.	Idem.	68'75	17'19	90
420	Villar Sobrepeña.	Leonor Gil.	Idem.	125	31'25	90
421	Villaseca.	Luis Sanz Cacerero.	Idem.	87'50	21'88	90
422	Villaverde de Iscar.	Gregorio Agudo.	Niños.	156'25	39'06	90
423	Idem	Inés Arahuete.	Niñas.	156'25	39'06	90
424	Idem de Montejano	Toribio Abad.	Mixta.	68'75	17'19	90
425	Villavilla.	Martina Martín.	Idem.	62'50	15'63	90
426	Vileguillo.	Guillermo Iglesias.	Idem.	112'50	28'13	90
427	Villostada.	Paula Herranz Rosa.	Idem.	125	31'25	90
428	Yangues.	Nicasio González.	Idem.	137'50	34'37	90
429	Zamarramala.	Fernán Gutiérrez.	Niñcs.	156'25	39'06	90
430	Idem	Paula Herrero.	Niñas.	156'25	39'06	90
431	Zarzuela del Monte.	Venancio Berganzo.	Niños.	156'25	39'06	90
432	Idem	Juana María Alonso.	Niñas.	156'25	39'06	90
433	Idem del Pinar.	Pedro Alvarez.	Niños.	156'25	39'06	90
434	Idem	Julianna Yubero.	Niñas.	156'25	39'06	90

MAESTROS Y MAESTRAS  
que figuran en el escalamiento.

#### PRIMERA CLASE.

1	Campo de Cuéllar.	Vicente Muñoz.	SUELDO anual.	—	Días de vengan- dos en el año.	—
2	Montejo Arévalo.	Santiago Escolar.	125	360	3'75	3'75
3	Melque.	Francisco Yagüe.	125	360	3'75	3'75
4	Cabezaleta.	Juan Martínez.	125	360	3'75	3'75
5	Riaza.	Saturnino López.	125	226	2'35	2'35
6	Segovia.	Mariano Gimeno.	125	360	3'75	3'75
7	Garcillán.	Agustín Ayuso.	125	360	3'75	3'75
8	Migueláñez.	Deogracias Gómez.	125	134	1'40	1'40
9	Valverde.	Ruperta Blanco.	125	360	3'75	3'75
10	Segovia.	Isidora Martínez.	125	360	3'75	3'75
11	Cabezaleta.	Joséfa Barrio.	125	360	3'75	3'75

#### SEGUNDA CLASE.

12	Villaverde de Iscar.	Gregorio Agudo.	SUELDO anual.	—	Días de vengan- dos en el año.	—
13	Migueláñez.	Deogracias Gómez.	75	226	6'66	16,2,99
14	Zamarramala.	Fernán Gutiérrez.	75	360	3'75	3'75
15	Cuéllar.	Eduardo Gil.	75	360	3'75	3'75
16	Pedraza.	Andrés San Juan.	75	360	3'75	3'75
17	Chafie.	Fernando de Andrés.	75	360	2'35	2'35
18	Segovia.	Timoteo Casero.	75	360	1'40	1'40
19	Prádena.	Santos Alonso.	75	360	3'75	3'75
20	Naval de Asunción.	Julián Arévalo.	75	360	3'75	3'75
21	Mozoncillo.	José de Santos.	75	360	2'25	2'25
22	Gomezserraín.	Félix Pedraza.	75	134	84	84
23	Montejano Arévalo.	Mónica Lozano.	75	360	2'25	2'25
24	Cuéllar.	Micaela Vicente.	75	360	2'25	2'25
25	Santa M. <sup>a</sup> de Nieve.	Leandra Salado.	75	360	2'25	2'25



## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

### JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del mes de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las tercera y cuarta subastas del fruto de piña albar de los montes de los referidos pueblos, bajo los nuevos tipos de tasación que también se indican, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las celebradas anteriormente sin éxito.

#### Relación que se cita.

Número del monte	PUEBLOS.	Cantidad Hectómetros	Tasación Pts. Cts.	Días de las subastas
109	Santiuste S. Juan Bautista	520	390	11 Diciembre.
120	Carbonero el Mayor.....	50	37'50	Id. id.
121	Idem.....	25	18'75	Id. id.
35	Navas de Oro.....	110	82'50	Id. id.
1	Adrados.....	50	50	Id. id.
115	Aldea del Rey.....	100	75	12 id.
98	Melque. ....	25	25	Id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 28 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Víctor Ebro.

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### JEFATURA DE MONTES.

##### Subasta.

El día 16 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, tendrá lugar la subasta de nueve piezas de madera depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de 11 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Víctor Ebro.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, para la adquisición de tres mil ochocientos setenta kilogramos de tocino que se consideran necesarios en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de una peseta, cincuenta céntimos kilogramo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Excm. Diputación el día 13 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 27 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día.....de....., para la subasta del suministro de 3.870 kilogramos de tocino, necesarios para el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año económico actual, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, kilogramo, (en letra.)

(Fecha y firma.)

### COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.<sup>º</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos .....	80
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos .....	18
Litro de aceite .....	1'21
Litro de petróleo .....	1'06
Kilogramo de carbón .....	09
Kilogramo de leña .....	04

Segovia 24 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

#### Alcaldía de Matabuena.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión ordinaria del dia 26 del actual, acordaron proceder al deslinde, medición y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este término municipal y de carácter local, cuyo acto dará principio á los diez días después del que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciendo presente á los

dueños de fincas colindantes á dichos predios, que terminada la operación, pue len entablar las reclamaciones que crean conveniente, en el plazo de diez días, debiendo acompañar á las mismas los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas; advirtiéndoles que si alguna finca hubiere que medirse, serán los gastos de cuenta del reclamante; en la inteligencia q ue pasado el plaz , señalado, n , será atendida ninguna reclamación, declarando firme y por bien hecha la operación que se practique.

Matabuena 26 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Arribas.

#### Alcaldía de Aldeonte.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de los propios de este Municipio, se anuncia la tercera con rebaja del 25 por 100 que sirvió de tasación para la primera y segunda, la cual ha de tener lugar el dia cuatro del próximo mes de Diciembre, hora de las once de su mañana, bajo las personas que designa la regla 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de Marzo de 1878, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Aldeonte 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tomás del Olmo.

#### Alcaldía de Aguilafuente.

El Ayuntamiento de esta villa y su Junta de asociados tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal de carácter puramente local, cuyo acto dará comienzo á los quince días siguientes á la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, haciendo presente á los dueños de fincas colindantes con los enunciados predios, que una vez terminado dicho deslinde, pueden entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho, en el plazo de otros quince días, para lo cual deberán acompañar á las mismas los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas; debiendo advertirse que si fuere necesario la medición de alguna de ellas, serán de cuenta del reclamante cuantos gastos se originen por tal motivo; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, no será atendida ninguna reclamación; declarándose desde luego firme y por bien ejecutada la operación.

Aguilafuente 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballesteros.

#### Alcaldía de Torreadrada.

Se anuncia vacante la plaza de inspector de carnes y pescados de esta localidad, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torreadrada 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

#### Alcaldía de Navares de las Cuevas.

No habiendo tenido efecto p r falta de licitadores la segunda subasta de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo, titulala de "Ortezuela", se anuncia otra tercera para el dia 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de los Sres. Concejales, Regidor Síndico

Nota 1.<sup>a</sup> La escuela de niños de Riaza que ocupa en esta relación el núm. 297, fué reducida por Real orden de 5 de Abril último, del sueldo de 1.100 pesetas y de 825 pesetas al de 825 pesetas y llevada á efecto la reducción en 22 de Julio último.

Nota 2.<sup>a</sup> Rehabilitados D. Venancio Berganzos y D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Alonso, actuales Maestros de las escuelas públicas de Zarzuela del Monte, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1897, han ingresado respectivamente las sumas de 111'42 pesetas y 84'42 pesetas importe del descuento del 3 por 100 del sueldo de 825 pesetas anuales que disfrutó el primero antes de la rehabilitación y el de 625 pesetas que disfrutó la segunda, correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, y 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> trimestres del de 91 á 92.

### RESUMEN

Pesetas. Cts.	6.016'84
	5.625'11
	391'73

Don Justo Morales y Rodríguez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia. CERTIFICO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Segovia á treinta de Septiembre de 1899.

Y nueve.—El Secretario. Justo Morales.—V.<sup>º</sup> B.: El Presidente, Víctor Ebro.

Secretario, para 150 reses lanares y 16 mayores, y tipo de 75 pesetas las primeras y 32 las segundas, que en junto componen 107 pesetas, con sujeción al mismo pliego de condiciones que hubo en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Navares de las Cuevas 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Garcia.

#### Alcaldía de Otones.

En el día de ayer y hora de las ocho de su mañana, se ha encontrado demandada en este pueblo una potra, la que se encuentra depositada en la casa del vecino de este pueblo, Vicente González, donde pasará á recogerla el dueño de la misma, previo abono de los gastos causados.

Señas.—Una potra de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, herida de la mano izquierda, de treinta meses, con una estrella en la frente y un poco pelado en el vacío izquierdo.

Otones 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Casado.

#### Alcaldía de Urueñas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de los aprovechamientos de pastos del monte titulado "Bardal", de la Comunidad de este pueblo, Castroseracín y Navares de Enmedio, se anuncia una nueva subasta con la rebaja del 70 por 100 de su primera tasación, ó sean 127 pesetas 50 céntimos, para 850 cabezas de ganado lanar, la que tendrá lugar en el dia 30 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente ó quien haga sus veces, Vocales, Regidor Síndico y Secretario, con sujeción al pliego de condiciones que se ha tenido en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Urueñas 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde Presidente, P. A., el primer Regidor, Pedro de Frutos.

#### Alcaldía de Villoslada.

El Ayuntamiento que preside, en sesión del dia de ayer, ha acordado verificar un coteo general en todos los caminos, cañadas y demás vías públicas de este término, cuyo acto dará principio el dia 1.<sup>º</sup> del próximo mes de Diciembre, á las och de la mañana, continuando sin interrupción hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villoslada 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Benito Garcia.

#### Alcaldía de Valtiendas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas justificadas y convenientemente reintegradas en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo,

no serán admitidas las que se presenten y se procederá por la Junta á su formación.

Valtiendas 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Justo Martín.

#### Alcaldía de Santa María de Nieva.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración duplicada y justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Santa María de Nieva 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco González.

#### Alcaldía de Matabuena.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los justificantes correspondientes debidamente justificadas y reintegradas, ó después de transcurrido el plazo, no se admitirán por justas que sean.

Matabuena 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Arribas.

#### Alcaldía de Brieva.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Brieva 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

#### Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y los que asimismo la hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentarán también por duplicado sus relaciones en dicha Secretaría hasta el dia 20 de Enero próximo de 1900; pues pasados los plazos indicados, no serán admitidas.

Castrillo 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Garcia.

#### Alcaldía de Navares de Enmedio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto formar el

acta de recuento de ganadería y propuestas de altas y bajas para el año económico de 1900 á 1901, todos los vecinos que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por este concepto, presentarán sus relaciones justificadas y reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde el que vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; no siendo admisibles las que se presenten con posterioridad, y la Junta procederá á su formación.

Navares de Enmedio 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel González.

#### Alcaldía de Perorrubio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito ante esta Corporación en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que las bajas que se soliciten, deberán ser justificadas para poder admitirlas.

Perorrubio 14 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. A. y O., El Concejal, Frutos Egido.

#### Alcaldía de Marugán.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones por duplicado acompañadas de los oportunos justificantes y debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Marugán 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Nicomedes Gacimartin.

#### Alcaldía de Mojoncillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este término municipal para el año económico venidero de 1900 á 1901, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en dicha riqueza; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Mojoncillo 16 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Eugenio Escorial.

#### Alcaldía de Aillón.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aillón 19 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Leoncio Buquerín.

#### Alcaldía de Frumales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que las bajas han de ser justificadas y en papel correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Frumales 12 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

#### Alcaldía de Sebúlcor.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Sebúlcor 16 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. A., Félix Santos.

#### Alcaldía de Sigueruelo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración duplicada y justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Sigueruelo 18 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Miguel Matosanz.

#### Alcaldía de San Ildefonso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, los contribuyentes y los vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Ildefonso 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Juan Velasco.

#### Alcaldía de Vegas de Matute.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que aquellas que no vengan acompañadas de los oportunos

